

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 29 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial que antecede suscrito por la apoderada del demandado, informando el pago de la caución que presta garantía de los alimentos de la menor **K. OBREGÓN ORTIZ**. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT No. 1456

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANYELA ANDREA ORTIZ BALLESTEROS
Demandado: JOSÉ OBREGÓN SARRIA
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00129-00

Palmira- Valle del Cauca, 29 de agosto de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que la apoderada de la parte demandada allega memorial donde informa que se realizó el pago de la caución que presta garantía de los alimentos de la menor **K. OBREGÓN ORTIZ**, solicita que de dicho valor se siga cancelando el valor de la cuota alimentaria en favor de la menor, a la señora **CONSTANZA LORENA ORTIZ BALLESTEROS**, quien ostenta la custodia y cuidado personal, como quedo establecido en el acta de audiencia No. 057, celebrada el día 27 de mayo de 2022, además solicita que se levante el embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 387-86049 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira.

De la revisión del expediente se tiene que efectivamente en el acta antes mencionada se le otorgo la custodia y cuidado personal de la menor **K. OBREGÓN ORTIZ** a la señora **CONSTANZA LORENA ORTIZ BALLESTEROS**, de igual manera se constato en la plataforma del Banco Agrario y efectivamente se encuentra consignado el valor correspondiente a la caución, que equivale a dos años de cuota alimentaria, tomando como base la cuota que rige para el presente año por valor de un millón ciento treinta y un mil doscientos pesos (\$1.131.200), siendo en total veintisiete millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos pesos (\$27.148.800).

Por lo anterior y por ser procedente se accederá a las peticiones realizadas por la apoderada de la parte demandada, por lo que se ordenara el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 387-86049 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, de igual manera se ordenara la entrega de la cuota alimentaria en favor de la menor a la señora **CONSTANZA LORENA ORTIZ BALLESTEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.623.498, la misma se entregara los primeros cinco días de cada mes.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial allegado por la apoderada de la parte demandada para que obre y conste lo que en ellos se expresa.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 387-86049 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos. Líbrese los oficios correspondientes

TERCERO: ORDENAR la entrega de la cuota alimentaria en favor de la menor **K. OBREGÓN ORTIZ**, a la señora **CONSTANZA LORENA ORTIZ BALLESTEROS** por valor de **\$1.131.200**, la misma se entregará los primeros cinco días de cada mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 072 de hoy 30 de agosto de 2023
notifico a las partes la providencia que antecede (Art.
295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80b90020ab910a29c3dbf5f86f263ca4fe686405f8d61e0215dea25cdb97c12**
Documento generado en 29/08/2023 04:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>